

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Oviedo..... 750 pts. (trimestre)  
 Provincia... 850 »  
 Extranjero.. 10'00 »

El pago es adelantado.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S.S. M.M. el Rey don Alfonso XIII, y la Reina doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 13)

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes**

**Subsecretaría**

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Jovellanos, en Gijón, la Cátedra de Reconocimiento de productos comerciales y Prácticas de Laboratorio, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintinueve años de edad, ser Profesor mercantil ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, con los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar; debiendo entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga su instancia, con los documentos indicados.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 7 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de la Coruña la Cátedra de Derecho mercantil internacional y Legislación de Aduanas, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares en el turno establecido en el núm. 3.º del art. 1.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 65 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria, justificándolas con la correspondiente hoja de servicios, certificada.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*; debiendo entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife la Cátedra de Lengua inglesa, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y otras 1.000 por razón de residencia, la cual ha de proveerse por oposición, entre Auxiliares en el turno establecido en el número 3.º del artículo 1.º del Real decreto de 24 de Abril de 1903, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901 aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903, y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 65 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria, justificándolas con la correspondiente hoja de servicios, certificada.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación

de este anuncio en la *Gaceta*; debiendo entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Santander la Cátedra de Reconocimiento de productos comerciales y Prácticas de Laboratorio, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares en el turno establecido en el número 3.º del art. 1.º del Real decreto de 24 de Abril de 1903, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 65 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria, justificándolas con la correspondiente hoja de servicios, certificada.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*; debiendo entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 7 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Sección de Estudios elementales de Comercio del Instituto de Oviedo la Cátedra de Lengua inglesa, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, pagado de los fondos provinciales y municipales, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto

de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintinueve años de edad, ser Profesor mercantil ó Licenciado en Filosofía y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para dichos grados; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta* con los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar; debiendo entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia, con los documentos expresados.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Sección de Estudios elementales de Comercio del Instituto de Oviedo la Cátedra de Tecnología Industrial ó Estudio de las principales industrias nacionales, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, pagado de los fondos provinciales y municipales, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares en el turno establecido en el número 3.º del art. 1.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 65 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903 condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria, justificándolas con la correspondiente hoja de servicios, certificada.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*; debiendo entregar al Tribunal un trabajo de



investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

(Gaceta del día 11)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Carreteras.—Expropiación

EDICTO

Habiéndose recibido el libramiento para el pago del expediente de ampliación al de expropiación de los terrenos que en el concejo de Coaña ha sido necesario ocupar con motivo de la construcción del trozo 2.º de la sección de carretera de Espin á Boal, en la de Navia á Grandas de Salime, de la propiedad de D. Federico Sánchez, vecino de Savariz, en aquel término municipal, he acordado que á las diez del día 24 del actual mes se proceda al pago de dicha finca en las Consistoriales de Coaña, lo que se llevará á cabo por el Ayudante de Obras públicas D. Manuel Coll y representará á la Administración el Sindico de aquel Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL á fin de que el propietario antes citado comparezca en el punto, día y hora señalados á percibir las cantidades que le correspondan.

Oviedo 10 de Julio de 1908.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 2.694

MINAS

Habiendo renunciado D. Jesús Perez Castro, apoderado de D. Agustin de Santisteban, el registro minero de hierro llamado «Tormentosa», (número 17.187), de 20 hectáreas, sito en término municipal de Tineo; D. Manuel Vega Simón, el de hulla nombrado «Margarita» (número 17.206), de 50 hectáreas, sito en el concejo de Cangas de Onis, y D. Urbano Campoamor, el de hierro llamado «Baldomera» (número 17.258), de 12 hectáreas, sito en término municipal de Castropol, he acordado, de conformidad á lo preceptuado en los artículos 64 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y 93 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, admitir dichas renunciaciones, declarar sin curso y fenecidos los expedientes de su razón y franco el terreno comprendido por los citados registros y disponer la devolución á los interesados de los depósitos constituidos en los mencionados expedientes.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados quienes podrán recoger en la Jefatura de Minas las cartas de pago de los depósitos hechos en Tesorería y las respectivas órdenes para su devolución.

Oviedo 10 de Julio de 1908.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 2.689

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Oviedo

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1908 á 1909, relativo á los montes declarados de utilidad pública.

(Conclusión)

Número	Partidos judiciales	Términos municipales	Nombres de los montes	Pertinencia de los mismos	Especie dominante	Cubierta alorada	Terreno poblado	Método de beneficio	Turno	Clase de dominio	Superficie de aprovechamiento	PRODUCTOS LENOSOS		PASTOS		Resumen de la tasación de los pastos pesetas			
												Leñas gruesas	Ramaje	Tasación de los productos primarios pesetas	ESPECIE Y NÚMERO DE GANADOS		Tasación de los pastos pesetas		
299			Caldiellos y Ritorto.		Argoma	328	328	M. bajo	5	5	68	50	265	202	150	26	480	555	
300			Caleyo de Oliz.		Roble	225	225	M. alto	140	VII	45	80	180	100	100	16	150	280	
301			Cobayos.		Argoma	155	155	M. bajo	5	5	35	28	160	112	80	16	265	310	
302			Granda de Oliz.		Roble	477	477	M. bajo	140	VII	77	80	400	200	200	10	300	400	
303			La Granda y Corona de Ordiales.		Argoma	102	102	M. bajo	5	5	17	17	22	35	41	10	335	357	
304	Oviedo.	Proaza.	Peña de Curanga y Villamejín.		Id	493	493	Id	Id	Id	92	65	400	328	250	40	820	915	
305			Peña del Cogollo.		Id	177	177	Id	Id	Id	48	25	112	100	56	10	100	138	
306			Puerto Alto de Sograndio.		Haya	212	212	Id	Id	Id	51	35	190	150	20	20	330	380	
307			Puerto Alto de Bandojo.		Argoma	529	529	Id	Id	Id	100	70	429	390	264	50	855	960	
308			Puerto de Mingollo.		Id	296	296	Id	Id	Id	56	40	240	188	150	24	465	525	
309			Villaurel.		Id	409	409	Id	Id	Id	89	62	320	324	180	32	520	615	
310			Las Palancas de Soto.		Pine	264	264	M. alto	100	I	40	25	88	200	150	10	500	588	
311	Pravia.	Cudillero.	Valsera.		Id	130	130	Id	Id	Id	30	100	156	80	150	10	190	346	
312			Sierra de Santa Catalina.		Id	205	205	Id	Id	I y II	47	240	328	280	42	23	375	398	
313			Cordal de Berduedo.		Argoma	700	700	M. bajo	5	5	140	23	560	42	186	23	875	998	
314			Fonfarón.		Id	2500	2500	Id	Id	Id	500	85	85	2000	150	666	1350	1435	
315			Sierras de Carondio y Muelles.		Id	3000	3000	Id	Id	Id	600	100	100	2400	180	800	1620	1720	
316			Sierras de Valledor, Valver y otras.		Id	3000	3000	Id	Id	Id	600	100	100	2400	180	800	1620	1720	
317			Sierras de Vidajeron, Fonteroja é Iboyo.		Id	5000	5000	Id	Id	Id	1000	166	166	4000	300	1335	2705	2871	
318			Sierras de Villarpedre y Bedramón.		Id	800	800	Id	Id	Id	160	26	26	640	48	213	26	430	456
319			Cabada, Liaguero, Sierra y Cobertoria.		Id	350	350	Id	Id	Id	70	143	143	280	47	411	36	725	868
320			La Curriscada y Cetrates.		Id	286	286	Id	Id	Id	57	120	120	229	88	364	29	630	750
321			Fuente Quemadina, Reguera y otros.		Id	242	242	Id	Id	Id	48	102	102	194	73	284	24	510	612
322			Loma de Tamallames y la Llana.		Id	600	600	Id	Id	Id	120	255	255	480	87	706	60	1165	1420
323			Monte de los Quintos y S.ª de la Cabra.		Id	600	600	Id	Id	Id	120	270	270	480	87	706	60	1165	1420
324	Tineo.	Tineo.	Nierbodo y Sierras de Abajo y de Arriba.		Id	190	190	Id	Id	Id	38	79	79	152	25	223	27	405	484
325			Sierra de Busmayor.		Id	140	140	Id	Id	Id	28	58	58	112	18	164	15	295	363
326			Sierra de Fonfarón, Mulleiroso y otros.		Id	2000	2000	Id	Id	Id	400	840	840	1600	183	1955	194	3710	4550
327			Sierra de Merillés.		Id	100	100	Id	Id	Id	20	42	42	80	13	117	10	210	252
328			Sierra de Nieves y de Grandamuelle.		Id	150	150	Id	Id	Id	30	63	63	120	20	176	15	300	363
329			Sierras de Tineo y Grumayor.		Id	700	700	Id	Id	Id	140	293	293	560	94	723	71	1380	1673
330			Sierras de Castañolín, Fuente de los Adrados y otros.		Id	210	210	Id	Id	Id	42	86	86	168	23	247	21	465	551
331			Sierras de la Curriscada y Busmayor.		Id	100	100	Id	Id	Id	20	42	42	80	13	117	10	210	252
332			Sierras de Montecastro, Calabazosa y los Collados.		Id	280	280	Id	Id	Id	56	107	107	224	118	1035	28	1625	1732
333	Villaviciosa	Colunga.	Puerto de Sueve.		Haya	1660	1660	M. alto	120	V y VI	300	200	200	1300	400	100	100	1000	1200

Oviedo 30 de Abril de 1908.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Acebal.



## DELEGACION DE HACIENDA

## NOTIFICACION

En oficio fecha 2 del mes actual se ordenó por esta Delegación al Alcalde de Ribera de Arriba lo que á continua. ción se copia:

«Sírvese V. cumplimentar en el improrrogable plazo de tres días el servicio que en comunicación fecha 1.º de Mayo último (reproducida en el BOLETIN OFICIAL publicado en 14 del mismo) le interesó la Administración de Hacienda, referente al oficio que se le incluyó para su entrega á D. Gumersindo Alvarez, vecino de ese concejo, en el que se le invitaba á presentar las declaraciones de explotación de su mina «María Cristina», correspondientes al primer trimestre del año actual, en la inteligencia de que transcurrido el término señalado sin practicar lo que se le ordena, me verá precisado á imponerle los correctivos para que me hallo facultado, sin perjuicio de denunciar al Juzgado correspondiente la denegación del auxilio debido á la Administración del Estado con grave daño de su interés, definido en el art. 382 del Código penal.»

Y no habiéndose obtenido contestación á pesar del tiempo transcurrido se le invita nuevamente por medio de este diario oficial á cumplimentar el servicio aludido en el plazo de tres días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta notificación, á fin de que aquella autoridad no pueda alegar ignorancia.

Oviedo 14 de Julio de 1908.—Joaquin Gállego.

R. al núm. 2.731

## ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO.

## Anuncio

Habiendo sufrido extravío las cartas de pago correspondientes al 1.º, 12 y 14 plazos, extendidas á nombre de D. Modesto Collar Montoto, vecino de Colunga, por compra al Estado de la finca número 8.825 del inventario del clero, llamada «Bruselas», sita en Sales, concejo de Colunga, procedente de la Abadía de Lué y Sales, se inserta el presente anuncio conforme previene la Real orden de 18 de Mayo de 1865.

Oviedo 14 de Julio de 1908.—El Administrador de Hacienda, Ramiro Neira.

R. al núm. 2.735

## Regimiento Infantería de Valencia

Don Ramón Gamó García, primer Teniente del Regimiento de Infantería Valencia, núm. 23, juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Emilio Leiva Menendez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, procedente de la Caja de Oviedo, número 100, hijo de José y de Delfina, natural de Tendeyón, parroquia de idem, Ayuntamiento de Mieres, Juzgado de Pola de Lena, provincia de Oviedo, de veintidos años de edad, soltero, no consignándose más datos ni señas personales por no constar

en la filiación, para que en el término de treinta días, á contar desde el de la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca ante este juzgado, sito en el cuartel de María Cristina, que ocupa la fuerza del Regimiento de infantería de Valencia, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado en rebeldía parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Santander á 7 de Julio de 1908.—Ramón Gamó.

R. al núm. 2.720

## Regimiento Infantería de Zamora

D. Manuel Lage Castrillón, primer Teniente del Regimiento infantería Zamora, número 8, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el cabo de este cuerpo Antonio Mendez Mendez, por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado cabo, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Villapedre, Ayuntamiento de Navia, provincia de Oviedo, nació en 11 de Octubre de 1882, cuyas señas particulares no se citan por no constar, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa este Regimiento, á responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho cabo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

En el Ferrol á 25 de Junio de 1908.—Manuel Lage.

R. al núm. 2.636

## ADUANA DE GIJON

Por el presente se hace saber á don Angel García y Fernandez, de oficio carretero, que estuvo domiciliado en San Esteban de Pravia, Oviedo, que por acuerdo de la Dirección general de Aduanas, de fecha 16 de Enero del

corriente año, ha sido desestimado el recurso que tenía presentado contra el fallo de la Junta Administrativa de esta Aduana, que en el expediente de la Renta del Alcohol número 2 de 1906 le condenó al pago de una multa de 290 pesetas por defraudación á la Renta citada, advirtiéndole que tiene derecho á solicitar del Ilmo. Sr. Director general de Aduanas la condonación de parte de la multa en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca en la *Gaceta de Madrid*, y previa renuncia á utilizar la vía Contencioso-administrativa, á la que tiene derecho á recurrir en el término de tres meses contados desde igual día.

Asimismo se le advierte que deberá hacer efectiva en la Caja de esta Aduana el importe de la multa impuesta, en igual plazo de quince días, y de no efectuarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Y siendo desconocido el actual paradero del citado D. Angel García Fernandez, se le notifica por medio de este periódico oficial según determina el artículo 45 del vigente Reglamento de procedimientos económicos-administrativos.

Gijón 9 de Julio de 1908.—El Administrador, Hermenegildo Areces.

R. al núm. 2.690

## SECCION MUNICIPAL

## Alcaldía de Siero

Don Alfredo Canteli Gutiérrez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Siero.

Hago saber: Que habiendo transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, este Ayuntamiento acordó subastar las obras de construcción de un edificio destinado á escuela en la parroquia de Lieres, de este concejo, bajo el tipo de diecisietemil quinientas setenta y una pesetas y siete céntimos.

Dicha subasta se celebrará en el salón de sesiones de estas Consistoriales á las once del día veintidós del próximo mes de Agosto, ante el Sr. Alcalde y con asistencia del Concejal designado.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, conforme al formulario que se inserta á continuación, las cuales se presentarán en el momento de la subasta, durante el plazo de media hora, y serán entregadas al Presidente, acompañadas cada una de ellas de la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal de este término la suma de ochocientos setenta y ocho pesetas cincuenta y cinco céntimos que corresponde al 5 por 100 del tipo de subasta. La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 del presupuesto de contrata.

El plazo para la ejecución de la obra será de diez meses, contados desde el día en que se notifique al contratista la aprobación definitiva del remate, debiendo dar principio á ellas dentro del plazo de treinta días siguientes á la misma fecha.

El pago se hará cada dos meses mediante certificación extendida por el Arquitecto municipal del importe de la obra ejecutada.

Las indicadas obras se han de ajustar á la Memoria, plano y condiciones que se hallan expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento, en las cuales se

hace constar todas las prescripciones vigentes sobre la materia, incluso la obligación del rematante de realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la ejecución de la obra, en la forma que preceptúa el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Los Letrados autorizados para el bastanteo de poderes son los matriculados en esta villa.

El rematante tendrá la obligación de pagar los anuncios de subasta y demás gastos que ocasione la formalización de la misma.

## Modelo de proposición

Don N... N..., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del día....., y de los condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de un edificio destinado á escuelas en la parroquia de Lieres, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Pola de Siero, Julio 11 de 1908 — Alfredo Canteli.

R. al núm. 2.716

## Alcaldía de Valdés

## EDICTO

D. Ramón Asenjo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdés.

Hago saber: Que á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y á instancia del mozo Alfredo Fernandez y Fernandez Morera, vecino de Treviás, se instruyó expediente para acreditar la ausencia de sus hermanos Manuel, Timoteo y Enrique Fernández y Fernandez Morera, de más de diez años con paradero ignorado; siendo las señas del primero al tiempo de sumarcha las siguientes: edad diecisiete años, estatura regular, pelo castaño, frente espaciosa, cejas al pelo, ojos azules, nariz y boca regulares, color sano; de segundo, edad quince años, nariz y boca regulares, pelo y cejas castaño, ojos azules, color bueno, y del tercero edad doce años, estatura baja, pelo y ojos castaño, nariz aguileña, boca regular, color moreno, sin señas particulares.

Y para que llegue á conocimiento de las autoridades y particulares, á quienes se suplica remitan á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran de los ausentes, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Luarca 1.º de Julio de 1908.—Ramón Asenjo.

R. al núm. 2.699

## Alcaldía de Oviedo

## Anuncio

Habiendo acordado el Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de ocho del corriente, establecer nueva alineación para la acera izquierda de la calle del General Azcárraga, Vega, y derecha de la calleja de la Ciega, se abre información pública por término de veinte días, á tenor de lo dispuesto en las Reales órdenes de 16



de Junio de 1854, 30 de Mayo de 1878 y 1.º de Junio de 1880, á fin de que los vecinos interesados puedan deducir las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo y Julio 11 de 1908.—El Alcalde, Fermin Lopez Vallado.

R. al núm. 2.705

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Bimenes

D. Marcelino Canteli Ordoñez, Secretario accidental del Juzgado municipal de Bimenes.

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

#### Sentencia

En la sala del Juzgado municipal de Bimenes, á cuatro de Julio de mil novecientos ocho, los señores que componen este Tribunal municipal, D. Alejandro Estrada Montes, Juez municipal, y D. Ramón Campal Renta y don Alejandro Estrada Corte, Adjuntos, habiendo visto el anterior juicio civil en el que figuran como demandante don Francisco Suárez Sanchez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Suares, de este término, y como demandados D.ª Josefa Vigón Llamedo, viuda; D.ª Concepción Rodríguez Vigón y su marido D. José García Argüelles; D. Generoso Rodríguez Vigón, éste soltero; D.ª Dolores Rodríguez Vigón y su marido D. Jenaro Sanchez Hévia, éstos vecinos de San Emeterio, en este término; á D. Cándido Rodríguez Vigón, D.ª Salvadora de estos mismos apellidos y á su marido D. Vicente Campal, estos tres vecinos de La Felguera, Langreo, todos mayores de edad y propietarios, y á D. Ricardo Rodríguez Vigón, mayor de edad, casado y de ignorado paradero, y todos como herederos de D. Manuel Rodríguez y Rodríguez, difunto y vecino que fué de San Emeterio, de este término, sobre reclamación de doscientas cuarenta y tres pesetas de sus derechos en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de dicho D. Manuel Rodríguez, como perito, contador y partidador que ha sido en la misma.

#### Fallamos

Que debemos de condenar y condenamos al demandado D. José García Argüelles á que dentro de tercero día pague y satisfaga al demandante don Francisco Suárez Sanchez las doscientas cuarenta y tres pesetas que reclama, con las costas á que viene dando lugar; absolviendo, como absolvemos, á los demandados D.ª Josefa Vigón Llamedo, D.ª Concepción Rodríguez Vigón, D.ª Generosa Rodríguez Vigón, D. Cándido, D. Ricardo, D.ª Dolores y D.ª Salvadora Rodríguez Vigón, y á los maridos de estas últimas D. Jenaro Sánchez Hévia y D. Vicente Canteli Campal.

Notifíquese esta sentencia á los demandados rebeldes en la forma que determina el art. 769 de la referida ley de Enjuiciamiento civil, caso de que el demandante no opte por que se notifique en persona. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Estrada.—Ra-

món Campal.—Alejandro Estrada y Corte.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y que de esta manera sirva de notificación á los demandados rebeldes D. Cándido, D.ª Salvadora, D.ª Concepción y D.ª Dolores Rodríguez Vigón, D.ª Josefa Vigón Llamedo y don José García Argüelles, expido el presente, que visa el Juez municipal de este término, en Bimenes á tres de Julio de mil novecientos ocho.—Marcelino Canteli. V.º B.º —Alejandro Estrada.

R. al núm. 2.729

### Juzgado de Castropol

#### CEDULA

El Sr. D. Antonio Iglesias, Juez de primera instancia de este partido, por providencia del día de hoy, dictada á instancia de parte actora, hubo por prevenidos los juicios de abintestato de D. Pedro Fernández García y su esposa D.ª Juana Fernández Rubio y del hijo de ambos D. Francisco y su mujer D.ª Gertrudis García Infanzón, vecinos que fueron de la Casa de Joledo, en Boal, promovidos por D. José Fernández, de la misma vecindad, y acordó citar para ellos en forma á todos los interesados, señalándoles el término de quince días para comparecer.

Y para citar á los herederos doña Julia, D. Ricardo, D. José y D.ª Carmen Fernández García y Fernández Rubio, á D. Gerardo, D. Pedro, don Ruperto, D.ª Rogelia y D. Baldomero Fernández Bousoño y García, ausentes en ignorado paradero, y con el apercibimiento que de no comparacer les parará el perjuicio á que haya lugar en en derecho, firmo la presente en Castropol y Julio ocho de mil novecientos ocho.—El Actuario, Enrique Murias.

R. al núm. 2.702

### Juzgado de Oviedo

#### Cédula de citación

De orden del Sr. Juez de Instrucción se cita á los testigos Ramón Perez, Felipe Alonso, José Sanchez y José Puerta, que se dice vecinos de Llamera y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan ante este Juzgado, á fin de practicar una diligencia judicial en causa por falsificación.

Dado en Oviedo y Julio nueve de mil novecientos ocho.—El Escribano, por Vazquez, Cayetano Meana.

R. al núm. 2.706

### Juzgado de Gijón

#### Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción del distrito de Oriente del partido, se cita á Madame Germaine y su compañera María, adivinatoras del

pensamiento, para que dentro de diez días, contados desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezcan ante este Juzgado á fin de prestar declaración en sumario que se instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio subsiguiente.

Dado en Gijón á diez de Julio de mil novecientos ocho.—El Actuario, Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 2.707

### Juzgado de Avilés

D. Perfecto Infanzón Lanza, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que pende en este Juzgado, promovido por la Sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón de «Maribona y Hermanos», contra D. Armando Wan Riet y Roldermán, casado, mayor de edad, industrial y vecino de esta villa, sobre reclamación de pesetas, he acordado, á instancia de la parte actora, se ponga á pública subasta por término de veinte días, la finca siguiente que ha sido embargada á dicho ejecutado.

Una casa sita en la calle del Carbayo de esta villa, señalada con el número once, que ocupa una superficie de tres metros veinticinco centímetros de frente por siete y medio de fondo; linda por su frente con la citada calle; derecha entrando casa de D. José María Suárez Puerta; izquierda también entrando otra de doña María Fernández Quevedo y espalda doña María Fernández Sanchez Calvo; fué tasada como libre de todo gravámen en mil pesetas.

Para la celebración de la subasta, se señaló el día catorce de Agosto próximo y hora de las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado; y se advierte que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que los títulos de propiedad de la expresada finca no han sido presentados en la Eseribanía, deduciéndose de la certificación de cargas expedida por el Sr. Registrador, que se halla inscrita en el Registro, á nombre del ejecutado, habiendo sido además anotado el embargo en dichas oficinas.

Dado en Avilés á nueve de Julio de mil novecientos ocho.—Perfecto Infanzón.—El Secretario, Constantino S. Graño.

R. al núm. 2.732

## PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

### SALAS

En el monte denominado Raigada, en términos de Brañaivente, parroquia de Malleza, ha desaparecido el día 10 del actual un caballo propiedad de D. Ceferino Riesgo, vecino del referido Brañaivente, de las señas siguientes:

Color rojo vivo, alzada como de 7 cuartas, herrado de las cuatro patas, tuerto del ojo derecho, crin larga, estrellado hasta el bello superior y un bulto sobre el lomo y cerrado.

Lo que se hace público por medio del presente para que la persona que lo haya hallado lo ponga en conocimiento de su dueño para que pase á recogerlo previo pago de la manutención, daños y gastos causados.

Salas 11 de Julio de 1908.—Marcelino M. Tablado.

### BELMONTE

En poder de Bernardo Hévia, vecino del Machuco, se encuentra depositado un caballo, de dueño desconocido, de las siguientes señas: color castaño alzada seis cuartas y media próximamente, tiene una estrella en la frente y unos pelos blancos en ambas partes del lomo de la rozadura de la silla, defectuoso del casco de la mano izquierda y cerrado. Su valor aproximado 75 pesetas.

Lo que se anuncia para que llegando á conocimiento de su dueño pase á recogerlo previo el pago de gastos causados, pues transcurridos 15 días se procederá á su tasación y subasta pública.

Belmonte 11 de Julio de 1908.—Emilio Alonso.

### VALLE BAJO DE PENAMELLERA

En el pueblo de Siejo se halla prendada y en custodia una becerra como de un año de edad, color avellana claro raza del país y tiene cinco tetas, sin más señas.

Y desconociéndose quién sea su dueño se hace saber que si no se presenta á recogerla dentro del término de 15 días se procederá á su enajenación en pública subasta.

Panes 9 de Julio de 1908. El Alcalde, Eustaquio Rugarcía.

### VEGA DE RIBADEO

En poder de D. Faustino Perez, vecino de la Cagigosa, en este concejo, se hallan depositados los animales siguientes: un buey color amarillo, como de cuatro años, de asta mediana; una vaca de igual color, como de cuatro años; y otra vaca color rojo claro, como de ocho años, los cuales fueron encontrados causando daños en una roza propiedad del D. Faustino, según comunican en el día de hoy á esta Alcaldía.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de su dueño y pase á recoger dichos semovientes en el término de quince días, pasado el cual se procederá á su enajenación en pública subasta.

Alcaldía de Vega de Ribadeo, Julio 1.º de 1908.—El Alcalde, Inocencio Pío San Julián.

### GOZON

En la noche del 7 al 8 del actual desapareció de una finca de D. Juan Manuel García González, sita en la parroquia de Nembro, una yegua propia de aquél, cuyas señas son las siguientes: edad 3 años, alzada 5 cuartas, pelo castaño claro, con una nube en el ojo derecho y sin herrar.

Lo que se hace público para quien sepa de su paradero lo participe á esta Alcaldía.

Luanco Julio 9 de 1908.—El Alcalde, Marcelino Vega.

Escuela Tipográfica del Hospicio